

Sup. Coord : 23/18
V/364-18

| | | |
|----------------------------|--|----------------------------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCIA | |
| | PRESIDENCIA, ADMON LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA | |
| | 201899900734221 - 25/10/2018 | |
| Registro General | Fecha: | La de la firma electrónica |
| | Ref.: | 073/2018/CGL |
| Asunto: Rtdo informe CAGL | | |

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Viceconsejería
Plaza de la Gavidia n.º 10
41002 SEVILLA



De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, le remito informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de Acciones para la erradicación de la violencia de género.

Asimismo, se anexan las observaciones particulares formuladas por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Le recuerdo que, a la mayor brevedad y para su posterior traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, deberá remitir a esta Dirección General de Administración Local el pronunciamiento de ese Órgano Directivo sobre el citado informe, en el que se tendrá que incluir información expresa y detallada en el caso de que no se acepten las observaciones o reparos formulados. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.5 de la LAULA y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

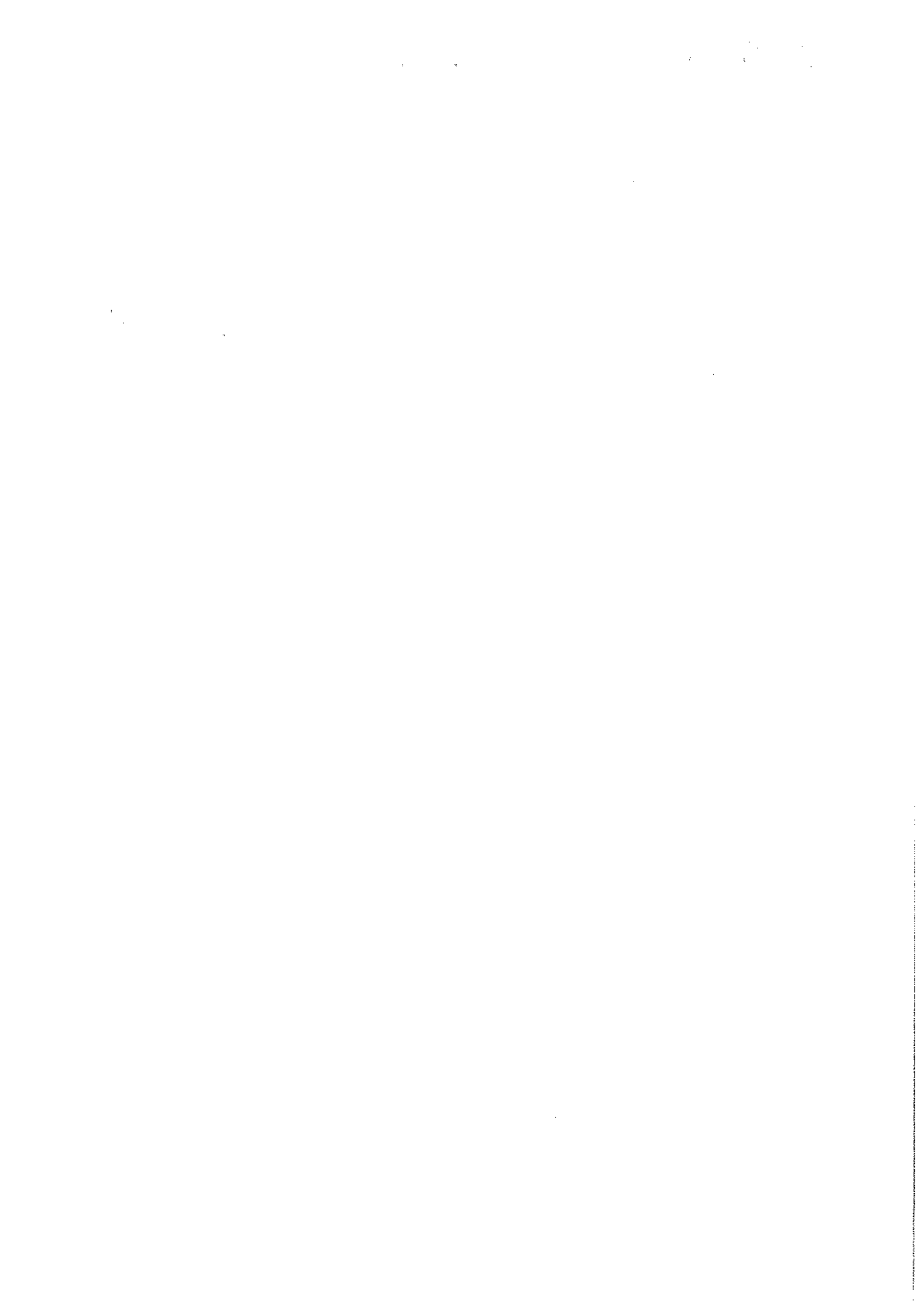
El Director General de Administración Local

Fdo. Juan Manuel Fernández Ortega



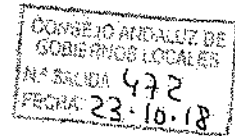
| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve740PFIRMAETKOMNzmcB678EVs | Fecha | 24/10/2018 |
| Firmado Por | JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/1 |





CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL



N/RcE:CAGL/18/073-j

SR. D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 23 de octubre de 2018

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN
INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

En Sevilla, a 23 de octubre de 2018, la Secretaría General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 8

En el Apartado 1, letra c), donde dice "*c) Dos en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.*", debe decir "*c) Ocho en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.*".

Justificación

En la parte expositiva del presente proyecto normativo, se alude como una de las causas justificativas de la elaboración de un nuevo Decreto, la oportunidad de atribuir a la Comisión Institucional la función del seguimiento de las actuaciones y recomendaciones derivadas del primer Pacto de Estado en materia de violencia de género, firmado en diciembre de 2017, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Esta presencia local se ve reforzada, en el ámbito autonómico andaluz, con la firma del Acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y

cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía, por parte de distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, instancias judiciales, empresarios, sindicatos y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Por otro lado, el artículo 12 del proyecto asigna como primera función de la Comisión Institucional la de "a) Promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas".

En este sentido, se ponen de manifiesto las importantes funciones que recaen sobre los Gobiernos Locales de Andalucía en esta materia, haciendo frente a una atención integral a las víctimas (género, infancia, tercera edad, etc.), como Administración más cercana a la ciudadanía, y que se instrumenta a través de los distintos programas municipales, a lo que hay que sumar los servicios prestados desde las Diputaciones Provinciales en apoyo a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, al ser los municipios y provincias un nivel de gobierno garantizado constitucionalmente, con legitimidad democrática y con competencias en esta materia, cuando se prevea su representación en órganos que se creen, no debe equipararse o, incluso, tener menos presencia, que la prevista para las entidades asociativas y otras organizaciones.

Por tanto, la responsabilidad institucional en el ejercicio de las competencias en materia de violencia de género hacen necesaria una representación de los Gobiernos Locales acorde con la misma. Se propone, por tanto, una redacción que establezca una representación, en el seno de la Comisión, conforme a las funciones institucionales desarrolladas.

ARTÍCULO 13

Se propone la siguiente redacción alternativa:

"Artículo 13. Composición.

Integrarán la Comisión Permanente las personas que ostenten las vicepresidencias de la Comisión Institucional, así como las siguientes vocalías:

a) Una vocalía en representación de las Consejerías competentes en las siguientes materias: educación, salud, igualdad, justicia y empleo.

a. bis) Tres vocalías en representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.

b) Una vocalía en representación de las asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía y experiencia en las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género

c) Una vocalía en representación de otras asociaciones con experiencia en el desempeño de las labores relacionadas en el artículo 8.1 e) y f)."

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

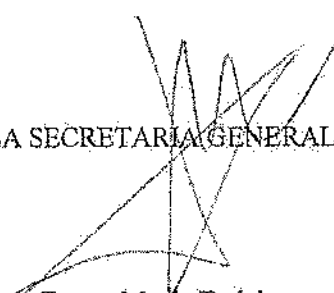
SECRETARÍA GENERAL

Justificación

En concordancia con lo expuesto en la observación anterior.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).”

LA SECRETARÍA GENERAL



Teresa Muela Tudela.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D^a Silvia Durán Romero

Como miembro de la Comisión de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la FAMP, propone la siguiente enmienda:

| ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA | | | | | | | | | |
|---|--------|-------|----------|-------------------------|----------------------|----------|-----------|----------|-------|
| SUPR. | MODIF. | ADIC. | Exposic. | Art. Apart. Letr. Párr. | Disposición (número) | | | | |
| | | | Motivos | | Art. 12, apartado c) | Transit. | Adicional | Derogat. | Final |
| | | X | | | | | | | |
| <p>TEXTU DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).</p> <p>ARTICULO 12</p> <p>c) Realizar el seguimiento de las actuaciones derivadas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, EN COORDINACION CON LAS COMISIONES LOCALES DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACION PARA LA ATENCION A LAS MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES SEXUALES</p> <p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)</p> <p>LA SITUACION DE LAS MUJERES DE LAS ZONAS RURALES Y MUNICIPIOS PEQUEÑOS ES NECESARIO TENERLA EN CUENTA PARA AVANZAR FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, TANTO POR SU PÉCULIARIDAD COMO POR LA DIFERENCIA DE RECURSOS EXISTENTE (TRANSPORTE, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, PROXIMIDAD CON LA VICTIMA Y SUS FAMILIARES, OPCIONES LABORALES, AISLAMIENTO, ETC)</p> | | | | | | | | | |

En Aracena a 15 de octubre de 2018

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación



